INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR ADQUISICION DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS DE MADERA Y FERRETERIA) PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES DEL EPMSC MANIZALES.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 3
5. CONCEPTO FINANCIERO 5
6. EXPERIENCIA 5
7. ESTUDIO DE MERCADO 5
7.2 ESTUDIO DE MERCADO SECTOR FORESTAL 6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 11
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
11. FORMA DE PAGO 12
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 13
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 13
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 13
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 14
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 15
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 15
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 17
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 17
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 17
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 17
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 17
23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 17

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto, **A-05-01-01-003-001** y **A-05-01-01-003-005 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FERRETERIA Y MADERAS; PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES DEL EPMSC MANIZALES**, y acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal **No 9322** expedido el **08/06/2022**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es función de la administración del EPMSC de Manizales - INPEC, dar la posibilidad a los internos de adquirir artículos autorizados a través del Expendio administrado por cuenta de las directivas del

Establecimiento, según lo consagrado en el Capítulo X, Articulo 67 de la Ley 65 de 1993, y dando cumplimiento a las políticas y los objetivos planteados por el Instituto. Que el reglamento interno en su Título X – Expendio de Artículos – Artículo 124: "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD. El Director del Establecimiento de reclusión permitirá que las personas privadas de la libertad puedan adquirir artículos autorizados a través de los expendios", productos comestibles pre elaborados, artículos de higiene personal y demás productos ofrecidos por el Establecimiento.

Que la Dirección General del INPEC emitió la Resolución 003 de 2022, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de Reclusión a nivel nacional en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2022, destinados a los diferentes Proyectos Productivos, asignación correspondiente a Recursos Propios. Se contempla para el EPMSC MANIZALES el Rubro de **PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES, (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), para el Proyecto Expendio**, mediante el cual la Dirección del Establecimiento autoriza iniciar el proceso contractual de los elementos de consumo mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte del Responsable de proyecto expendio, todo con el propósito de satisfacer la necesidad de la población interna en la disposición de dichos bienes.

El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por entidades que regulen la calidad de los mismos.

Que, por lo anterior, la dirección del EPMSC Manizales - INPEC, está interesado en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los artículos a solicitar.

Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015

Se hace necesaria la contratación concerniente al suministro de Productos de FERRETERÍA Y MADERAS, para la comercialización en el Expendio central de Víveres del EPMSC Manizales, ya que actualmente no se posee inventarios suficientes para satisfacer las necesidades de los internos en cuanto a los trabajos de manualidades que éstos desarrollan.

El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia, para cubrir las necesidades requeridas de **suministro de Productos de Ferretería y maderas** para su comercialización a los internos en el Establecimiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ADQUISICION DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS DE MADERA Y FERRETERIA) PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES DEL EPMSC MANIZALES.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

A. ALCANCE DEL SERVICIO:

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

B. HORARIO DE ATENCIÓN:

El contratista deberá realizar el trabajo o entrega del bien y/o servicio cumpliendo el horario asignado por el establecimiento, de 8:00 am hasta las 10:45 am y de las 02:00 pm hasta las 03:30 pm de lunes a viernes. Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.

C. UBICACIÓN DEL PROPONENTE:

Para el sumisito de bienes, el oferente debe indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

E. OPORTUNIDAD:

Proceder a realizar la entrega de bienes y/o servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en el SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico.

F. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR MANO DE OBRA:

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

G. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE REPUESTOS:

Suministrar el bien atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de artículos de segunda mano y/o re manufacturado.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015; artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 **ADQUISICION DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS DE MADERA Y FERRETERIA) PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES DEL EPMSC MANIZALES,** está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Item	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	27111918	27000000	27110000	27111900	LIJA MANUAL
2	27111918	27000000	27110000	27111900	LIJA MANUAL
3	27111918	27000000	27110000	27111900	LIJA MANUAL
4	11122001	11000000	11120000	11122000	TRIPLEX (MDF)
5	11122001	11000000	11120000	11122000	TRIPLEX(MDF)
6	11122001	11000000	11120000	11122000	TRIPLEX(MDF)
7	11122001	11000000	11120000	11122000	TRIPLEX(MDF)
8	60124102	60000000	60120000	6012410	PRODUCTOS DE ARTESANIAS MULTICULTURAL (TEJAS)
9	31211502	31000000	31210000	31211500	PINTURAS DE AGUAS
10	31211502	31000000	31210000	31211500	PINTURAS DE AGUAS
11	31211502	31000000	31210000	31211500	PINTURAS DE AGUAS
12	31211803	31000000	31210000	31211800	DILUYENTES PARA PINTURA Y BARNICES
13	31211704	31000000	31210000	31211700	SELLANTES

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar **ADQUISICION DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS DE MADERA Y FERRETERIA) PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES DEL EPMSC MANIZALES**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	LAMINA FORMADA POR CAPAS DE MADERA SUPERPUESTAS, UNIDAS POR UN PROCESO DE PRESION Y TEMPERATURA, MEDIANTE UN ADHESIVO CREANDO UN ENSAMBLE INTEGRAL MEDIDAS DE 1.22 X 2.44 EN 4 MM	TRIPLEX
2	LAMINA MDF 5 MM, MEDIDAS 244 X 183 CM, TABLERO ELABORADO EN MADERA DE PINO RADIATA UNIDAS POR ADHESIVOS UREA- FORMALDEHIDO, PRODUCTO ECOLÓGICO, COLOR MADERA, ESPESOR 5 MM.	UNIDAD
3	LAMINA MDF 9 MM, MEDIDAS 244 X 183 CM, TABLERO ELABORADO EN MADERA DE PINO RADIATA UNIDAS POR ADESIVOS UREA- FORMALDEHIDO, PRODUCTO ECOLÓGICO, COLOR MADERA, ESPESOR 9 MM.	UNIDAD
4	LAMINA MDF 12 MM, MEDIDAS 244 X 183 CM, TABLERO ELABORADO EN MADERA DE PINO RADIATA UNIDAS POR ADHESIVOS UREA- FORMALDEHIDO, PRODUCTO ECOLÓGICO, COLOR MADERA, ESPESOR 12 MM.	UNIDAD
5	LAMINA MDF 15 MM, MEDIDAS 244 X 183 CM, TABLERO ELABORADO EN MADERA DE PINO RADIATA UNIDAS POR ADHESIVOS UREA- FORMALDEHIDO, PRODUCTO ECOLÓGICO, COLOR MADERA, ESPESOR 15 MM.	UNIDAD
6	MADERA NOGAL X PULGADA	PULGADA
7	LIJA DE AGUA N° 400, MEDIDAS 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE, COLOR NEGRO, GRNO 400	UNIDAD

8	LIJA DE AGUA NO. 320; MEDIDAS 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE, COLOR NEGRO, GRANO 320.	UNIDAD
9	LIJA DE AGUA NO. 150; MEDIDAS 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE, COLOR NEGRO, GRANO 150.	UNIDAD
10	VINILO DE COLOR BLANCO, DILUIBLE EN AGUA, CONTENIDO 120 CC	FRASCO
11	VINILO DE COLORES, CONTENIDO 120 CC. TODOS LOS COLORES	FRASCO
12	VINILO DE COLORES FLUORESCENTE, CONTENIDO 120 CC. TODOS LOS COLORES.	FRASCO
13	TEJAS PARA ARTESANÍAS X 100	BOLSA * 100
14	THINER, ADELGAZADOR DE PINTURA, LIQUIDO HOMOGÉNEO, VOLÁTIL FORMADO POR UNO O MAS DISOLVENTES, TRANSPARENTE, LIBRE DE PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN Y SEDIMENTACIÓN, PRESENTACIÓN X GALÓN.	GALON
15	SELLADOR LIJABLE, A BASE DE RESINA, DE BUEN SELLAMIENTO, ADHERENCIA Y DURABILIDAD A LA MADERA, TERMINACION BRILLANTE, CONTENIDO 1 GALON, COLOR NATURAL, LAVABILIDAD SI.	GALON

NOTA: SE DEBE TENER PRESENTE QUE SE REALIZARAN LOS PEDIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO EXPENDIO.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICION DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS DE MADERA Y FERRETERIA) PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES DEL EPMSC MANIZALES.	EXCLUIDO IVA ART. 130 DE LA LEY 633 DEL 29-12-2000	Retención en la fuente renta por servicios. Retención en la fuente ICA por servicios. Retención en la fuente de IVA.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo **UN (01)** contratos para entidades públicas o privadas en los últimos **DOS (02)** años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio del SUMINISTRO **DE MATERIA PRIMA**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al **10%** de la propuesta.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **10%** de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector de: **PRODUCTOS DE FERRETERÍA Y MADERAS** y dejar constancia mediante el presente documento.

7.2 ESTUDIO DE MERCADO SECTOR FORESTAL

Según la FAO, "Idealmente, el sector debería definirse para incluir todas las actividades económicas que dependen principalmente de la producción de bienes y servicios de los bosques" y las plantaciones forestales. "Esto incluiría actividades comerciales que dependen de la producción de fibra de madera (es decir, producción de madera en rollo industrial, leña y carbón vegetal; madera aserrada y paneles a base de madera; pulpa y papel; y muebles de madera). También incluiría actividades como la producción comercial y el procesamiento de productos forestales no madereros y el uso de subsistencia de los productos forestales. Incluso podría incluir actividades económicas relacionadas con la producción de servicios forestales (aunque sería difícil determinar con exactitud qué actividades dependen realmente de los servicios forestales)". Para el Observatorio del Sector Forestal en Colombia, a la definición del sector forestal de la FAO se le adicionan los elementos de producción forestal incluidos en los modelos de producción agroforestal y la normativa aplicable a las actividades nombradas, además de las políticas y sus medios de implementación (mecanismos de financiación)

https://fedemaderas.org.co/wp-content/uploads/2021/11/BOLETIN_FORESTAL_SEPTIEMBRE_WEB1.pdf

La última actualización de la Cuenta Ambiental Económica de Bosque (CAE-B), realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Instituto de Hidrología, Metereología y Estudios Ambientales (Ideam), reveló los activos de bosque, otros recursos boscosos y maderas con los que cuenta el país. Según Ricardo Valencia Martínez, subdirector del DANE, este documento integra coherentemente la información ambiental —stock de los activos ambientales, inventarios de recursos naturales, registro de extracción de recursos, etc.— con la información económica —sistema de cuentas nacionales, valor agregado, producción, consumo, Producto Interno Bruto (PIB), etc.—.

El informe presenta los resultados sobre activos de la tierra, que incluyen bosques naturales, plantaciones comerciales y otras tierras boscosas, y activos maderables. Al respecto, concluyó que, durante el período 2012-2018, hubo un incremento de 49,9% en la superficie de plantaciones forestales, lo cual refleja los esfuerzos dirigidos al aumento del área plantada como parte de las estrategias para reducir la presión sobre los bosques naturales y para promover la competitividad del sector forestal en el país. Sin embargo, esta cifra es baja frente al stock total de bosques naturales y otras tierras boscosas, sobre los que recae la presión por la extracción de madera.

Activos de la tierra (bosques naturales, plantaciones comerciales y otras tierras boscosas)
Los activos de la tierra incluyen bosques naturales, plantaciones comerciales y tierras boscosas. Según el informe, los bosques naturales son tierras que tienen como área mínima 1 hectárea y que contienen árboles de una altura superior a los 5 metros y de una cubierta de dosel superior al 30%.

Las plantaciones comerciales son siembras deliberadas de árboles cuyo propósito es, usualmente, la producción de madera.

Por último, las tierras boscosas son aquellas superficies forestales no clasificadas como bosques, con extensiones superiores a 0,5 hectáreas, árboles de más de 5 metros de altura y un dosel entre 5% y 10%, como los arbustales y la vegetación secundaria. No se incluye como activo de la tierra ninguna superficie que tenga un uso predominantemente agrícola o urbano.

A principios de 2012, la Cobertura boscosa y Otras tierras boscosas ocupó un total de 70.279.807 hectáreas. Esta cifra equivale a un 61,6% de la superficie continental e insular del país, que, según los datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), es de 114.174.800 hectáreas. De las 70.279.807 hectáreas, el 86,1% es de bosques naturales (60.507.667 hectáreas), el 8,2% es vegetación secundaria (5.756.689 hectáreas), el 5,2% es de arbustales (3.629.233 hectáreas) y el 0,5% corresponde a plantaciones comerciales (386.218 hectáreas).

Para finales de 2018, en cambio, la Cobertura boscosa y de Otras tierras boscosas ocupó 69.237.663 hectáreas, correspondientes al 60,6% de la superficie continental e insular del país. Esto representa una caída de un 1,5% con respecto a 2012. La participación de los bosques naturales en las 69.237.663 hectáreas fue del 86,7% (60.025.731 hectáreas), la de la vegetación secundaria fue del 7,6% (5.294.775 hectáreas), la de los arbustales fue del 4,8% (3.338.025 hectáreas) y la de las plantaciones comerciales fue del 0,8% (579.132 hectáreas).

En el período de análisis todas las superficies boscosas presentaron reducciones —los bosques naturales un 0,8%, la vegetación secundaria un 8% y los arbustales un 8%—, salvo las plantaciones comerciales. Estas tuvieron un crecimiento de 192.914 hectáreas, al pasar de 386.218 hectáreas, en 2012, a 579.132 hectáreas en 2018. Esto representa un crecimiento del 49,9%.

Sin embargo, el documento destacó, primero, que aunque las plantaciones comerciales presentan una tendencia al incremento, aún tienen muy baja participación y, segundo, que "el comportamiento descrito coincide con la tendencia histórica de la pérdida de bosque en el país", señaló el informe.

Activos maderables:
Se entiende por recursos madereros todos los árboles vivos o muertos, cualquiera sea su diámetro, la parte superior de su tronco, el largo de sus ramas o cualquier factor asociado que pueda aprovecharse como madera o combustible. Esta categoría incluye también Otras tierras boscosas y Recursos cultivados. En cambio, no se incluyen como recursos madereros disponibles aquellos árboles cuya tala, por orden legal, se encuentra limitada o prohibida.

Según el informe del DANE y del Ideam, a principios de 2012 se reportaron 15.300 millones de metros cúbicos (m3) de recursos madereros. La participación de los bosques naturales en esta cifra fue del 99,3% (15.200 millones de m3), la de las plantaciones forestales fue del 0,4% (66,1 millones de m3) y la de los arbustales fue de 0,2% (35,2 millones de m3).

Al cierre de 2018, se registraron 15.200 millones de m3 en recursos madereros. De estos, 15.100 millones de m3 fueron de bosques naturales (99,1%), 32,4 millones de m3 fueron de arbustales (0,2%) y 99,1 millones de m3 fueron de plantaciones forestales (0,7%).

Entre 2012 y 2018, hubo una reducción de 0,6% en el volumen del stock de activos maderables. Los bosques naturales pasaron de 15.200 millones de m3 a 15.100 millones de m3 y los arbustales pasaron de 35,2 millones de m3 a 32,4 millones de m3. En total, ambas reducciones representan una pérdida de 104 millones de m3. Por su parte, las plantaciones comerciales aumentaron de 66,1 millones de m3 a 99,1 millones de m3. Pese al incremento de aproximadamente 33 millones de m3, el informe señaló que, primero, este no contrarresta del todo la reducción de 104 millones de m3 y, segundo, que la participación de las plantaciones comerciales en el total de los activos maderables sigue siendo muy baja, de apenas el 0,7%.

En cuanto a la extracción de madera, el informe destacó que, para el mismo período de evaluación, la tendencia fue decreciente. Mientras que en 2012 la extracción de madera reportada fue de 15.026.841 m3, en 2018 esta descendió a 13.418.982 m3. En ambos años, las coberturas naturales —bosque natural y arbustales— fueron la mayor fuente de suministro, con 65,1% (8.741.923 m3) y 13,9% (1.869.984 m3), respectivamente, mientras que "las plantaciones forestales tuvieron una participación de 20,9% en la extracción total de madera", señaló el informe.

En este sentido, mientras los bosques naturales representaron el 99,1% de los recursos madereros al cierre 2018 y generaron el 65,1% de la madera que se extrae en el país, las plantaciones forestales representaron apenas el 0,7% de dichos recursos y suministraron el 20,9% de la madera extraída. A raíz de esto, el informe recomendó "continuar con la política de promoción al establecimiento de plantaciones forestales a fin de lograr una reducción efectiva en las presiones por uso, ejercidas sobre las coberturas naturales".

https://mascolombia.com/bosques-naturales-sostienen-el-sector-forestal/

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **ADQUISICION DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS DE MADERA Y FERRETERIA) PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES DEL EPMSC MANIZALES,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Que consultando si existe Acuerdo Marco de Precios o adquisición por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encuentra documento o elementos alguno.

No Concurrencia entre Acuerdo Marco de Precios AMP y Mínima Cuantía, Concepto C – 105 de *2022; Respuesta:*

«[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

"……De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato…."

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de mercado se realizó a través de pre cotizaciones solicitadas a través de la página de la entidad y/o vía telefónica a establecimientos que suministran los productos y que cumplan con las condiciones enmarcadas en el objeto del contrato, establecido expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del EPMSC Manizales, pues no corresponden a un procedimiento de selección. La información que consta en medio documental, archivado en la carpeta del contrato permite definir los precios o tarifas unitarias aproximadas. Con la información recopilada, se elaboró el presupuesto del EPMSC Manizales el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Del análisis de mercado se concluye que el valor estimado del contrato es hasta la suma de: **VENTICUATRO MILLONES DE PESOS MLC ($24.000.000) para el proyecto EXPENDIO**.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

- Empresas dedicadas al servicio de venta y suministro de todo tipo de productos relacionado con madera, agricultura, silvicultura y productos de la pesca.
- Empresas con experiencia en la venta y suministros de materia prima alta calidad, que garanticen la prestación de un servicio oportuno, localizadas en el área de influencia del municipio de Manizales y que el suministro de los servicios no genere sobrecostos por desplazamiento.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	0020-22	MINIMA CUANTIA	LEONARDO ZAMORA JIMENEZ	$ 21.000.000	SECOP 2
2021	EPC.YOP-MC-021-2020	MINIMA CUANTIA	MMIMPORTADORES SAS	$ 19.680.800	SECOP 2
2019	CAO 015/2019	MINIMA CUANTIA	TOOLBOX SOLUCIONES SAS	$ 24.144.000	SECOP 2

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO
2022	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE	MC-FORM-09-2022	COMPRA DE MADERAS PARA EL TALLER DE CARPINTERÍA	TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S	26.676.494

	INDIAS				
2020	SENA REGIONAL CAUCA Grupo Administrativo	CTPI-199221-0063-2020	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de EBANISTERÍA impartiendo Formación Profesional Integral en los programas REGULAR del centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante	ALEX FRAN QUINTANA	$33.320.000
2019	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	IMC-08-002-2020	Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios y de ferretería para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot.	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS	$3.000.000

7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico y/o telefónico a las siguientes empresas:

- FERRETERIA CONSTRUCALDAS
- ISI S.A.S INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES
- COMERCIALIZADORA MAXIDRYWALL S.A.S
- PINTUACRY
- MADEINCA

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **ADQUISICION DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS DE MADERA Y FERRETERIA) PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES DEL EPMSC MANIZALES**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	COTIZ 1	COTIZ 2	COTIZ3	COTIZ 4	COTIZ 5	PROM
1	LAMINA FORMADA POR CAPAS DE MADERA SUPERPUESTAS, UNIDAS POR UN PROCESO DE PRESION Y TEMPERATURA, MEDIANTE UN ADHESIVO CREANDO UN ENSAMBLE INTEGRAL MEDIDAS DE 1.22 X 2.44 EN 4 MM	TRIPLEX	58.550	69.000				63.775
2	LAMINA MDF 5 MM, MEDIDAS 244 X 183 CM, TABLERO ELABORADO EN MADERA DE PINO RADIATA UNIDAS POR ADHESIVOS UREA-FORMALDEHIDO, PRODUCTO ECOLÓGICO, COLOR MADERA, ESPESOR 5 MM.	UNIDAD	122.400	136.000			115.500	124.633
3	LAMINA MDF 9 MM, MEDIDAS 244 X 183 CM, TABLERO ELABORADO EN MADERA DE PINO RADIATA UNIDAS POR ADESIVOS UREA-FORMALDEHIDO, PRODUCTO ECOLÓGICO, COLOR MADERA, ESPESOR 9 MM.	UNIDAD	143.750	159.750			140.000	147.833
4	LAMINA MDF 12 MM, MEDIDAS 244 X 183 CM, TABLERO ELABORADO EN MADERA DE PINO RADIATA UNIDAS POR ADHESIVOS UREA-FORMALDEHIDO, PRODUCTO ECOLÓGICO, COLOR MADERA, ESPESOR 12 MM.	UNIDAD	189.600	210.700			183.000	194.433

5	LAMINA MDF 15 MM, MEDIDAS 244 X 183 CM, TABLERO ELABORADO EN MADERA DE PINO RADIATA UNIDAS POR ADHESIVOS UREA-FORMALDEHIDO, PRODUCTO ECOLÓGICO, COLOR MADERA, ESPESOR 15 MM.	UNIDAD	262.000	291.150			223.000	258.717
6	MADERA NOGAL X PULGADA	PULGADA	3.750	4.000			2.800	3.517
7	LIJA DE AGUA N° 400, MEDIDAS 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE, COLOR NEGRO, GRNO 400	UNIDAD	1.150	1.300	3.400			1.950
8	LIJA DE AGUA NO. 320; MEDIDAS 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE, COLOR NEGRO, GRANO 320.	UNIDAD	1.150	1.300	3.400			1.950
9	LIJA DE AGUA NO. 150; MEDIDAS 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE, COLOR NEGRO, GRANO 150.	UNIDAD	1.400	1.600	1.850			1.617
10	VINILO DE COLOR BLANCO, DILUIBLE EN AGUA, CONTENIDO 120 CC	FRASCO	2.750	3.100	12.100			5.983
11	VINILO DE COLORES, CONTENIDO 120 CC. TODOS LOS COLORES	FRASCO	2.750	3.100		4.000		3.283
12	VINILO DE COLORES FLUORESCENTE, CONTENIDO 120 CC. TODOS LOS COLORES.	FRASCO	2.750	3.100		4.000		3.283
13	TEJAS PARA ARTESANÍAS X 100	BOLSA * 100	36.100	38.000		4.000		26.033
14	THINER, ADELGAZADOR DE PINTURA, LIQUIDO HOMOGÉNEO, VOLÁTIL FORMADO POR UNO O MAS DISOLVENTES, TRANSPARENTE, LIBRE DE PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN Y SEDIMENTACIÓN, PRESENTACIÓN X GALÓN.	GALON	31.250	34.750	59.500			41.833
15	SELLADOR LIJABLE, A BASE DE RESINA, DE BUEN SELLAMIENTO, ADHERENCIA Y DURABILIDAD A LA MADERA, TERMINACION BRILLANTE, CONTENIDO 1 GALON, COLOR NATURAL, LAVABILIDAD SI.	GALON	81.850	90.950		85.000		85.933

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para la presente contratación es **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MLC ($ 24.000.000),** para **ADQUISICION DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS DE MADERA Y FERRETERIA) PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES DEL EPMSC MANIZALES.** de acuerdo al valor promedio cotizado:

ITEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	LAMINA FORMADA POR CAPAS DE MADERA SUPERPUESTAS, UNIDAS POR UN PROCESO DE PRESION Y TEMPERATURA, MEDIANTE UN ADHESIVO CREANDO UN ENSAMBLE INTEGRAL MEDIDAS DE 1.22 X 2.44 EN 4 MM	TRIPLEX	63.775
2	LAMINA MDF 5 MM, MEDIDAS 244 X 183 CM, TABLERO ELABORADO EN MADERA DE PINO RADIATA UNIDAS POR ADHESIVOS UREA-FORMALDEHIDO, PRODUCTO ECOLÓGICO, COLOR MADERA, ESPESOR 5 MM.	UNIDAD	124.633
3	LAMINA MDF 9 MM, MEDIDAS 244 X 183 CM, TABLERO ELABORADO EN MADERA DE PINO RADIATA UNIDAS POR ADESIVOS UREA-FORMALDEHIDO, PRODUCTO ECOLÓGICO, COLOR MADERA, ESPESOR 9 MM.	UNIDAD	147.833

4	LAMINA MDF 12 MM, MEDIDAS 244 X 183 CM, TABLERO ELABORADO EN MADERA DE PINO RADIATA UNIDAS POR ADHESIVOS UREA-FORMALDEHIDO, PRODUCTO ECOLÓGICO, COLOR MADERA, ESPESOR 12 MM.	UNIDAD	194.433
5	LAMINA MDF 15 MM, MEDIDAS 244 X 183 CM, TABLERO ELABORADO EN MADERA DE PINO RADIATA UNIDAS POR ADHESIVOS UREA-FORMALDEHIDO, PRODUCTO ECOLÓGICO, COLOR MADERA, ESPESOR 15 MM.	UNIDAD	258.717
6	MADERA NOGAL X PULGADA	PULGADA	3.517
7	LIJA DE AGUA N° 400, MEDIDAS 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE, COLOR NEGRO, GRNO 400	UNIDAD	1.950
8	LIJA DE AGUA NO. 320; MEDIDAS 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE, COLOR NEGRO, GRANO 320.	UNIDAD	1.950
9	LIJA DE AGUA NO. 150; MEDIDAS 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE, COLOR NEGRO, GRANO 150.	UNIDAD	1.617
10	VINILO DE COLOR BLANCO, DILUIBLE EN AGUA, CONTENIDO 120 CC	FRASCO	5.983
11	VINILO DE COLORES, CONTENIDO 120 CC. TODOS LOS COLORES	FRASCO	3.283
12	VINILO DE COLORES FLUORESCENTE, CONTENIDO 120 CC. TODOS LOS COLORES.	FRASCO	3.283
13	TEJAS PARA ARTESANÍAS X 100	BOLSA * 100	26.033
14	THINER, ADELGAZADOR DE PINTURA, LIQUIDO HOMOGÉNEO, VOLÁTIL FORMADO POR UNO O MAS DISOLVENTES, TRANSPARENTE, LIBRE DE PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN Y SEDIMENTACIÓN, PRESENTACIÓN X GALÓN.	GALON	41.833
15	SELLADOR LIJABLE, A BASE DE RESINA, DE BUEN SELLAMIENTO, ADHERENCIA Y DURABILIDAD A LA MADERA, TERMINACION BRILLANTE, CONTENIDO 1 GALON, COLOR NATURAL, LAVABILIDAD SI.	GALON	85.933

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- Nr. **No 9322** expedido el **08/06/2022** Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-601** INPEC-**EPMSC MANIZALES**, DEPENDENCIA **12-08-00-601**-INPEC-**EPMSC MANIZALES - GESTION**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-003-001 y A-05-01-01-003-005 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), FUENTE PROPIOS**, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: **MEMOS: 116360, RES No. 003 del 03/01/2022, EXPENDIO: PRODUCTOS DE FERRETERÍA Y MADERA PARA SU COMERCIALIZACIÓN**, Expedido por Dra. **LUZ EDITH HENAO GARCÍA, RESPONSABLE DE GESTIÓN CORPORATIVA EPMSC MANIZALES - INPEC**., por valor de **$24.000.000** M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, **ADQUISICION DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS DE MADERA Y FERRETERIA) PARA LA**

COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES DEL EPMSC MANIZALES, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para el EPMSC Manizales.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul, Oficina de Gestión Corporativa.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en EMPSC Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.
e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.
h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
2	General	Externo	Planeación	Económico	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	Contratista	Realizar estudio de mercado solicitando cotizaciones con ofertas económicas; pedir al contratista que justifique de manera objetiva los precios bajos presentados	Bajo	Verificar la oferta económica una vez sea realizado el cierre	Etapa de evaluación
3	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato que tiene por objeto suministro productos de ferretería y madera	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado	Etapa precontractual

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

El contratista deberá constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales INPEC **Nit. 810.001.096-1,** Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

- ✓ **Cumplimiento: 10% del valor del contrato. Por el plazo del contrato y el término pactado para su liquidación que será de 4 meses.**

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

a supervisión del contrato será ejercida por el **Responsable del Expendio Central de Víveres del EPMSC Manizales** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:
Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».
El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.
En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.
Cuadro clasificación 2022 1 UVT= $38.004 pesos:

TOMADO DE BANCOLDEX. EN EL SIGUIENTE ENLACE:
https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

HERNEY CARDONA RIVERA
Administrador Expendio

Reviso: Yhon Richard Echeverry G.- Contratación.
Revisó: Martha Cecilia Rivera Palacios – Proyectos Productivos
Elaboró: Herney Cardona.
Fecha de elaboración: 15/06/2022